

**REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO
SOCIAL
DE LA COMPAÑIA
PALMERAS DEL ECUADOR S.A.**

**CUANTIA:
INDETERMINADA**

A.M.

D.I. 4

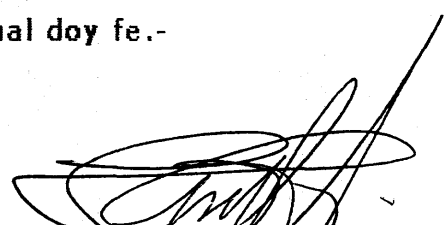
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Enrique Villafuerte, comparece el señor **SALOMÓN GUTT BRANDWAYN**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía **PALMERAS DEL ECUADOR S.A.**, según documento que se adjunta como *habilitante*. - El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta su documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una

reforma integral de estatuto social, al tenor siguiente:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este instrumento público el señor Salomón Gutt Brandwayn, ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía PALMERAS DEL ECUADOR S.A., como acredita con el nombramiento inscrito que se agrega.- El señor Salomón Gutt interviene, además, autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada en Quito el primero de junio del dos mil seis, cuya copia certificada se acompaña como habilitante.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- Uno.- PALMERAS DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública de veinte y tres de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.- Dos.- Después de su constitución, la Compañía ha efectuado aumentos y disminución de capital, y reformas de estatutos; el último de tales actos societarios es el que consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, el nueve de julio de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el doce de diciembre de dos mil uno. Tres.- La Junta General de Accionistas de PALMERAS DEL ECUADOR S.A. celebrada en Quito, el primero de junio del dos mil seis, resolvió reformar íntegramente el estatuto social de la compañía.-

TERCERA: REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con tales antecedentes, PALMERAS DEL ECUADOR S.A., reforma íntegramente su estatuto social, todo de conformidad con lo estipulado en el Acta de Junta General Extraordinaria de primero de Junio del dos mil seis que se acompaña y su correspondiente Anexo.- El señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo e incorporar los documentos habilitantes.- **HASTA AQUI LA MINUTA**, que se halla firmada por la Doctora Evelyn López de Sánchez, Abogada con Matrícula Profesional número uno nueve cuatro nueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. SALOMON GUTT BRANDWAYN

C.C. 1704377249





PALMERAS DEL ECUADOR S. A.

Quito, 30 de marzo del 2006

Señor
SALOMON GUTT BRANDWAYN.
Presente

Estimado señor Gutt:

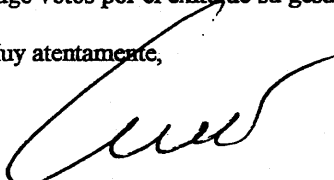
Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de la Compañía Palmeras del Ecuador S.A., en su sesión ordinaria realizada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de DOS AÑOS a contarse desde la inscripción de esta nota en el Registro Mercantil.

Sus atribuciones y derechos constan en la escritura de Constitución de la Compañía, otorgada el 23 de febrero de 1978, ante la Notaria Décima Primera del Cantón Quito, aprobada por resolución de la Superintendencia de Compañías No. 7247 del 25 de abril de 1978, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No. 514, tomo 109, el 12 de junio de 1978.

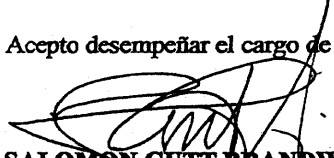
La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General.

Hago votos por el éxito de su gestión.

Muy atentamente,


JOSE IGNACIO MALO DONOSO
Presidente Ad-hoc de la Junta
General de Accionistas

Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL de PALMERAS DEL ECUADOR S. A.**

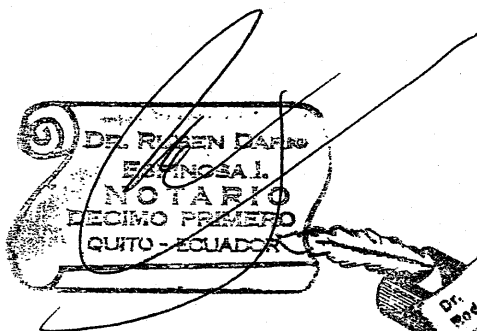

SALOMON GUTT BRANDWAYN
C.I. 1704377249

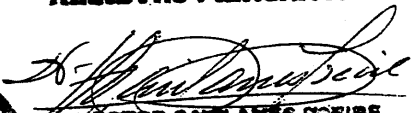
Quito, 30 de marzo del 2006

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **6118** del Registro de Nombramientos Tomo **137**

Quito, a **27 JUN 2006**

REGISTRO MERCANTIL




HECTOR BARAJAS PAREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

Es copia de la copia que en
fue presentada. - Quito, **13 SET. 2006**


DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

PALMERAS DEL ECUADOR S.A.

Hoja No. 00174

**LIBRO DE ACTAS
DE JUNTA GENERAL****ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE PALMERAS DEL ECUADOR S.A., CELEBRADA EN
QUITO, EL 1RO. DE JUNIO DE 2006.-**

En la ciudad de Quito, hoy 1ro. de junio de 2006, a las 15:00 horas, en el local social de la calle París No. N41-43 e Isla Floreana, encontrándose presente y representada la totalidad del capital social de la compañía, los presentes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y por unanimidad deciden tratar el siguiente orden del día:

- **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL.-**

Se encuentran presentes y representados los siguientes accionistas: OLEAGINOSAS CENTROAMERICANAS S. A., titular de 174.600 de acciones, representada por el señor Doctor Benjamín Moreno y TATIANA S. A., titular de 4.325.400 acciones; DANEC S.A. DE PANAMA, titular de 1.409.400 acciones, ambas sociedades representadas por el Dr. Daniel Haime G.; INDUSTRIAS ALES C.A., titular de 2.250.000 de acciones, representada por el señor Eco. José Malo D; SOCIEPLAST S.A., titular de 270.000 acciones, representada por el señor Patricio Alvarez Plaza; EL COMERCIO C.A., titular de 450.000 de acciones, representado por la Sra. Guadalupe Mantilla de Acquaviva; SIMOR CAPITAL CORPORATION, titular de 120.600 acciones, representada por el señor Salomón Gutt B.

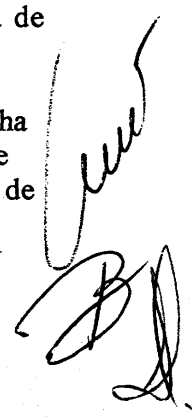
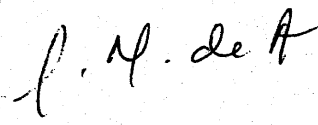
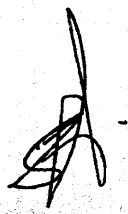
La Junta General designa como Presidente Ad-hoc al señor Eco. José Malo, quién declara instalada la sesión y actúa como Secretario el Gerente General señor Salomón Gutt B.

- En consideración al único punto del orden del día, la Junta General por unanimidad decide reformar íntegramente el estatuto social a tenor del documento que consta como Anexo a la presente Acta.

Igualmente por unanimidad y en vista de creación de la figura de Gerente General Suplente en el estatuto social, la Junta General por unanimidad designa a H. Edward Berg G. para dicho cargo y por el período estatutario de dos años. El nombramiento de Gerente General se extenderá una vez que haya sido inscrito en el Registro Mercantil la reforma integral del estatuto social aprobado.

La Junta General faculta al señor Gerente General a suscribir la escritura pública de reforma integral de estatuto social.

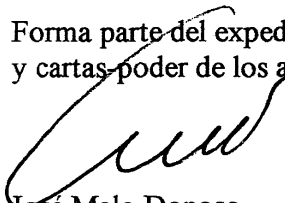
Terminado así el Orden del día, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha ésta se reinstala la sesión, se da lectura a la misma y se la aprueba en los términos que aquí constan. Con lo cual se levanta la sesión a las 17:00 horas. Firman en señal de



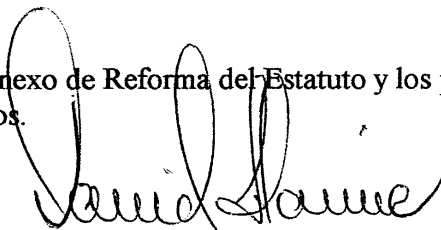
**LIBRO DE ACTAS
DE JUNTA GENERAL**

conformidad con la misma los señores accionistas con el Presidente Ad-hoc y el Secretario Ad-hoc que certifica.

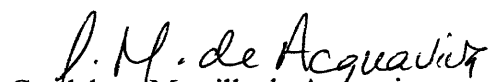
Forma parte del expediente de esta Acta el Anexo de Reforma del Estatuto y los poderes y cartas poder de los accionistas representados.



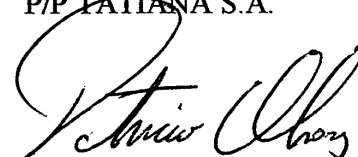
José Malo Donoso
Presidente Ad-hoc
P/P INDUSTRIAS ALES C.A.



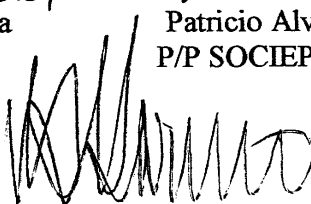
Daniel Haime G.
P/P DANEC S.A. DE PANAMA
P/P TATIANA S.A.



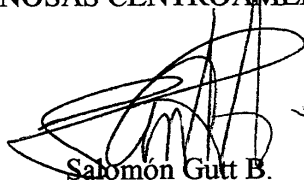
Guadalupe Mantilla de Acquaviva
P/P EL COMERCIO C. A.



Patricio Alvarez Plaza
P/P SOCIEPLAST S. A.



Benjamín Moreno
P/P OLEAGINOSAS CENTROAMERICANAS S. A.



Salomón Gutt B.
Gerente General - Secretario Ad-hoc
P/P SIMOR CAPITAL CORPORATION

ESTATUTO SOCIAL DE PALMERAS DEL ECUADOR S.A.

ARTICULO PRIMERO. - Denominación.- La Compañía se denomina PALMERAS DEL ECUADOR S.A., y se regirá por las leyes del Ecuador, y por sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- Objeto.- Su objeto social será el de dedicarse a las siguientes actividades agrícolas: preparación de terrenos, siembra, cosecha, recolección, procesamiento, elaboración y ventas de todo tipo de productos agrícolas. Para el cumplimiento de tales fines, la Compañía se entenderá autorizada a celebrar toda clase de actos y contratos que correspondan al giro de los negocios y que estén permitidos por las leyes ecuatorianas. Taxativamente se incluyen entre los actos que pueden cumplir la empresa, las importaciones y exportaciones relativas a su giro.

ARTÍCULO TERCERO.- Domicilio.- Su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO CUARTO.- Plazo.- El plazo de duración de la empresa será de cincuenta años a contarse desde el 12 de junio de 1978. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General, cumpliéndose el procedimiento establecido en la Ley.

ARTICULO QUINTO.- Capital.- El capital social de la compañía es de NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$9.000.000.00), dividido en nueve millones de acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que irán numeradas del 01 al 9.000.000 inclusive. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General y los accionistas gozarán del derecho de preferencia señalado en la ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Títulos.- Los títulos que certifiquen la propiedad de las acciones cumplirán los requisitos legales y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o más acciones.

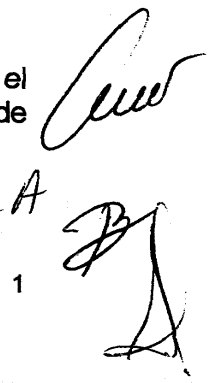
ARTICULO SÉPTIMO.- Libros.- Se llevará un libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las entregas de títulos provisionales, definitivos, transferencias, anulaciones, gravámenes.

ARTICULO OCTAVO.- Administración.- La compañía será dirigida por la Junta General, Directorio y Presidente, y administrada por el Gerente General o el Gerente General Suplente en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente General de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- Junta General.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía con poderes principales y absolutos de conformidad con la ley.



f. M. de A



ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General de Accionistas puede ser convocada por el Presidente y el Gerente General, y en los casos que señale la Ley por los Comisarios o el Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Clases de Juntas Generales.- Las reuniones de Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Juntas Ordinarias.- Las reuniones ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez al año, en el primer trimestre y tendrán por objeto conocer y resolver sobre el balance del ejercicio económico correspondiente al año anterior, nombramientos y los demás asuntos señalados en la Ley o provistos, en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Juntas extraordinarias.- Las reuniones extraordinarias de la Junta General se efectuarán en cualquier tiempo y los asuntos a tratarse serán previstos ya sea en la convocatoria o acordados previamente si se trata de una Junta Universal.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.- Si estuvieren presentes o representados en cualquier lugar del Ecuador, todos los accionistas y previamente acordaren los asuntos a tratarse podrán instalarse en Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria.

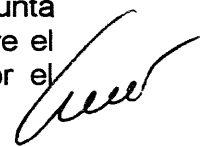
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Convocatorias.- La convocatoria de la Junta General se hará por la prensa con treinta días calendario de anticipación, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse, con señalamiento del lugar, día y hora para la reunión. La publicación se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía. Simultáneamente a los accionistas se les enviará además la convocatoria mediante notificación escrita y firmada por el Presidente o el Gerente General, por correo certificado, al domicilio que tengan registrado en los libros de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Concurrencia a las Juntas Generales.- Los accionistas pueden concurrir a las Juntas Generales, por sí o por medio de representantes legales o especiales, así como también por delegados; en cada caso deberán acreditar la calidad en que intervienen por medio de comunicación dirigida al Presidente.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Quórum.- El quórum estatutario para la instalación de la Junta General en la primera convocatoria es del cincuenta por ciento cuando menos del capital pagado, y si la Junta no pudiese instalarse el día señalado por falta de quórum, en los mismos términos del artículo undécimo, se hará una nueva convocatoria, con la advertencia de que la Junta General podrá instalarse y tomar resoluciones válidas cualquiera que fuere el capital representado; salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías, y por el artículo décimo octavo de estos Estatutos.



L. M. de R



ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Votos.- Las acciones tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado. Como regla general, las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría simple de votos de los accionistas concurrentes a la sesión. Las abstenciones al igual que los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

Sin embargo, para aprobar reformas estatutarias, lo mismo que para nombrar y remover al Gerente General, se requerirá una mayoría de por lo menos más del cincuenta por ciento del capital pagado.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- Atribuciones de la Junta General.- A la Junta General de Accionistas válidamente constituida le corresponde:

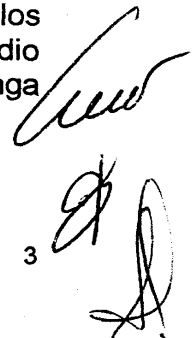
- a) Designar Presidente y a su Suplente, al Gerente General y al Gerente General Suplente.
- b) Designar cinco Directores para miembros del Directorio y suplentes.
- c) Designar comisarios.
- d) Conocer y resolver acerca de los resultados del Balance, sus anexos y los informes de los administradores y comisarios.
- e) Resolver sobre el destino o reparto de utilidades.
- f) Reformar los estatutos.
- g) Designar liquidador de la Compañía y señalarle sus atribuciones, en lo no previsto en la Ley.
- h) Establecer, a más del fondo de reserva legal, otros, según las necesidades de la Compañía.
- i) Interpretar los estatutos.
- j) Dictar los reglamentos que crea conveniente; y,
- k) Las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos.
- l) Autorizar al Gerente General para vender, ceder o disponer de los bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como de la maquinaria, equipos e instalaciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Actas.- Las actas de la Junta General podrán ser aprobadas en la misma sesión para lo cual se concederá un momento de receso a efecto de la redacción de las mismas. Las actas del Directorio se llevarán en un libro especial y podrán ser aprobadas en la misma sesión o en otra posterior.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Cuando la Junta General de Accionistas de la compañía resuelva aumentar el capital social, sin perjuicio de los accionistas hubieren o no estado presentes o representación en dicha reunión de Junta General, el Gerente General a demás de efectuar la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, para que dichos accionistas ejerzan el derecho preferente para suscribir el aumento de capital, de conformidad con la Ley, deberá comunicar dicha decisión a cada uno de los accionistas, mediante carta certificada, facsímile o por cualquier medio electrónico permisible a las direcciones domiciliarias y de negocios que tenga registrada el accionista en la compañía.



P. M. de A


3

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del Directorio.- El Directorio estará integrado por el Presidente y cinco Directores. Habrá un Director Suplente por cada Director Principal. Los suplentes reemplazarán a los Principales en caso de falta o ausencia, y según el orden de elección. El quórum de instalación para las reuniones del Directorio está constituido por al menos tres Directores. El Gerente General será el Secretario del Directorio.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Requisitos para ser miembro del Directorio.- Para ser miembro del Directorio no es necesario ser accionista.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Convocatoria y votación.- El Directorio será convocado por el Presidente; sin embargo, dos o más directores pueden pedir reunión del Directorio.

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de los directores concurrentes a la sesión. En las votaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Atribuciones del Directorio. Al Directorio le corresponde lo siguiente:

- a) Vigilar y controlar que se cumplan las disposiciones de la Ley, estos estatutos y las resoluciones de la Junta General.
- b) Presentar a la Junta General el informe del ejercicio económico con las recomendaciones sobre el destino o reparto de utilidades.
- c) Ordenar, la emisión de títulos de acciones en sustitución de otros deteriorados o perdidos.
- d) Autorizar al Gerente General para hipotecar, preñar, gravar los bienes muebles e inmuebles de la compañía, así como sus maquinarias, equipos e instalaciones.
- e) Desempeñar cualquier función que por Ley no esté adscrita a otros órganos o que la Junta General de Accionistas delegue.
- f) Fijar las remuneraciones de los funcionarios designados por la Junta General.

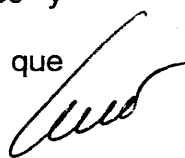
• **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Del Presidente

Al Presidente le corresponde:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas y las reuniones de Directorio;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y certificados de acciones;
- c) Ejercer las demás atribuciones señaladas en estos Estatutos, o que le fueren otorgadas por la Junta General.



P. M. A



4



• ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del Gerente General:

El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y tendrá las atribuciones y deberes que le señalen la Ley y los Estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Atribuciones del Gerente General. Al Gerente General, como representante legal de la Compañía le corresponde:

- a) Recibir, mediante inventarios, los bienes valores sociales entregados a su cuidado, de ello y de su administración responderá ante el Directorio y ante la Junta General.
- b) Informar al Directorio sobre las operaciones realizadas o por realizar.
- c) Proporcionar a los Comisarios todos los datos y documentos necesarios para su labor.
- d) Manejar los dineros de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social.
- e) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles, comerciales, industriales o de cualquier naturaleza, con lo cual, la Compañía quedará válidamente obligada.
- f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre las mismas.
- g) Comparecer en juicios como actor o demandado, ejerciendo la representación legal de la empresa, con facultad especial de designar procuradores judiciales para casos determinados, ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le señalen las leyes y estos Estatutos.
- h) Actuar como Secretario de la Junta General, si no se designa uno Ad-hoc.

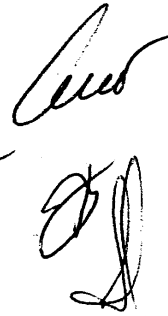
• ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL SUPLENTE.- El Gerente General Suplente será designado por la Junta General. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente General de la compañía. Si la ausencia del Gerente General es definitiva, por cualquier causa, el Gerente General Suplente, convocará a la Junta General de Accionistas para designar el reemplazo en forma inmediata.

La persona que ostente el cargo de Gerente General Suplente podrá ser designado Director Principal. Actuará en el Directorio siempre que no esté en ejercicio efectivo de la Gerencia General en reemplazo del Gerente General titular. Si se hallare ejerciendo la Gerencia General, en su reemplazo intervendrá dentro del Directorio el respectivo Director Suplente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Comisarios.- La Compañía tendrá uno o más Comisarios a juicio de la Junta General de Accionistas. Una persona jurídica, o sea una firma de auditores puede ser designada como Comisario de la Compañía, si cumple los requisitos de Ley para su establecimiento o funcionamiento. El Comisario deberá vigilar las operaciones generales de la



J. M. de R



Compañía, informar de las situaciones del activo y del pasivo, y revisar el balance general antes de ser sometido a consideración de la Junta General.

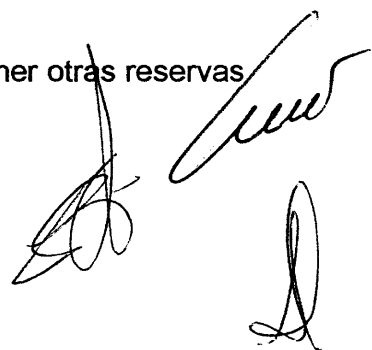
ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Nombramientos.- Las notas de nombramiento del Gerente General y del Gerente General Suplente se inscribirán en el Registro Mercantil, y en ellas se dejará constancia de la aceptación del cargo por parte del funcionario designado. Este procedimiento no es necesario para el caso de los demás funcionarios.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Nombramiento y Prórroga.- Todos los funcionarios de la Compañía designados por la Junta General, serán nombrados por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Requisitos para ser administradores.- No es necesario ser accionista de la Compañía para desempeñar cualquier función de administración. Sin embargo, los administradores no podrán representar a otros accionistas en las reuniones de la Junta General.

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Reservas

La compañía establecerá el fondo de reserva legal. Podrá tener otras reservas según lo resuelva la Junta General.



J. N. de A




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION


CEDULA DE CIUDADANIA No. 170437724-9
 GUTT BRANDWAYN SALOMON
 NOMBRES Y APELLIDOS / COLOMBIA /
 20 MARZO 1944
 FECHA DE NACIMIENTO 025 0049 00179 M
 REG. CIVIL ACT 3440
 PICHINCHA / QUITO
 GONALEZ SUAREZ 1996

 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V4222
CASADO DENISE RAMONA ZAPATER M
SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS
MARCOS GUTT PROF. ADIC.
LTA BRANDWAYN
LIMINAHUI 24/11/2005
24/11/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1639751
Pch

CIUDADANO(A):

**Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**


T

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

S - 0000
NUMERO

170457246
CEBULA

GUTT KAROLYN SALOMON
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON



Se otorgó ante mi, en fe de ello
confiero ésta **TERCERA**

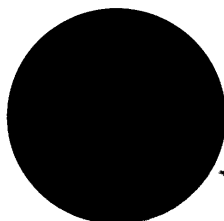
copia certificada; firmada y sellada en
Quito, a 27 OCT 2006

ENFERMERA VILLAFUERTE
NOVENO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE



ZON: Mediante Resolución número 4094 dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de Octubre del 2006, fue aprobada la escritura pública de **REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PALMERAS DEL ECUADOR S.A.**, otorgada en ésta Notaría el 13 de Septiembre del año 2006.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a, 01 de Noviembre del año 2006 .-

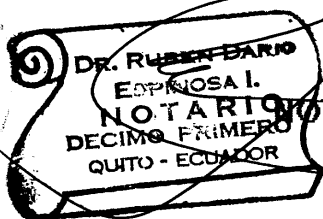

DR. ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO





CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 03743, del Tomo # 08 del año 1.978 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA PALMERAS DEL ECUADOR S.A.**, otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veintitrés de febrero del año mil novecientos setenta y ocho, consta la marginación realizada por mí, con fecha ocho de noviembre del año dos mil seis, relativa a la escritura pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PALMERAS DEL ECUADOR S.A.**, la que ha sido aprobada mediante resolución **No.06.Q.IJ 4094**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 24 de octubre del 2.006, escritura otorgada ante el Doctor Luis Enrique Villafuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente de Quito, con fecha 13 de septiembre del 2.006.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 08 de Noviembre del 2.006



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





00010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **4094** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 24 de octubre de 2.006, bajo el número **3102** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **514** del Registro Mercantil de doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 1224 vta., Tomo **109**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PALMERAS DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el trece de septiembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046511**.- Quito, a catorce de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

